



Gobierno de Catamarca  
2026

## Memorándum

**Número:** MEMC-2026-2-E-CAT-CGP

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA  
Viernes 13 de Febrero de 2026

**Referencia:** CUENTA DE INVERSION - EJERCICIO 2025

Producido por la Repartición: CGP

**A:** Corina María Gerdes (SCC#MDP), José Eduardo Clérico Montenegro (SAF#MGSJ), Agustín Exequiel Morcos (DPAD#MGSJ), María Laura Maidana (DF#MGSJ), Natalia Tapia Foressi (DA#SPC), MARIA VICTORIA IRIARTE (SA#MHOP), Analía Mercedes Moreno (DPSA#MHOP), Lucía Daniela Ortiz (SA#MS), María Monserrat Ramírez Toledo (SARH#MCTD), Carla María Escobal (SCA#SEG), Danissa del Valle Gordillo (SAC#MTPRH), Evelina Lorena Ponce (DA#HNEP), Esteban Matías Vargas (DA#HSJB), Valeria Anabel Tapia Reynoso (DPGARH#MDS), Lucas Antonio Rojas (DPA#MECYT), ARIEL ALBERTO LENCINAS (DA#MP), Christian Gonzalo Espindola (DPARH#MM), María Alejandra Ríos (SADM#MAEMA), Rodrigo Sebastián Rojas (DPSA#MAEMA), Gretel Lindow (DPAYC#MIRLT), Cecilia Victoria Barrionuevo (DACS#AGG), Hector Ariel Cano (DPGARH#MVU), Agustina Alegre (DPGARH#MVU), Martín Oscar Reynoso (CCPP), BRAHIM ROBERTO SALEME (DAC#IPV), Pablo Avelino Asevey (DPA#ARCAT), José Daniel Salvatierra (DAV#MIOC), Diego Veliz (SSGA#TC), Cecilia Gabriela Colque Aybar (SSGA#TC), María Belén Contreras (DA#OSEP), EUGENIA PARRA CEBALLOS (DPEA#AGAP),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Se recuerda la vigencia del Manual de Cierre de Ejercicio emitido por esta Contaduría General de Provincia para el Sector Público Provincial no Financiero, mediante resolución RESOL-2020-53-E-CAT-CGP#MHF cuyo propósito es el de suministrar un cuerpo ordenado de normativa a cumplimentar por los Responsables de Órganos Ejecutores y Rectores, de relevante importancia para la elaboración de la Cuenta de Inversión.

Dicho Manual fue debidamente notificado y publicado en la página oficial de esta Contaduría General de la Provincia, el que se encuentra disponible para su consulta.

Atendiendo a la proximidad del vencimiento de los plazos para la presentación de documentación y/o información requerida en dicha Resolución, deberán remitir la documentación indicada en los Títulos respectivos y la documentación de respaldo establecida, mediante expediente utilizando el código de trámite CGP00014 - CINVERSIONINT - Presentación de Cierre de Cuenta de Inversión incorporando el tipo de documento GEDO "ICCI - Informe Cierre de Cuenta de Inversión" y

remitirlo a la **Repartición SCGRIF#CGP, Sector CUENTA DE INVERSION.**

En consecuencia, para elevar la Cuenta de Inversión 2025 al Tribunal de Cuentas de la Provincia, es que se emite el presente Memorándum recordando e intimando al cumplimiento en tiempo y forma, de las disposiciones contenidas en el Manual de Cierre de Ejercicio.

Cabe señalar que para aquellos responsables que presentaron información y/o documentación sin observar las formalidades establecidas en las disposiciones antes referenciadas, rigen los plazos mencionados precedentemente para efectuar la presentación en la forma requerida. La falta de cumplimiento a lo solicitado, dará lugar a las sanciones previstas en el Artículo 85° de la Ley N° 4938 que establece y regula la “Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, y su modificatoria Ley N°4952, que explicita: “La falta de cumplimiento en tiempo y forma, en la remisión de la información a que están obligadas las Direcciones de Administración, los Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, conforme lo establecido por el artículo 78° de la presente Ley, dará lugar a las sanciones previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 60° del Decreto (CEPRE) N°1238/92- Texto ordenado de la Ley N°3276/77 Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, que serán aplicadas por la Contaduría General de la Provincia, la Secretaría de Finanzas Públicas o el Ministerio de Hacienda y Obra Pública, respectivamente, y previo trámite de rigor que corresponda a la naturaleza y gravedad de la sanción que se estime pertinente”. Corresponde mencionar que el Artículo 60° de la Ley N° 3276 - Estatuto para el personal Civil de la Administración Pública Provincial- define entre otras, las siguientes sanciones para el personal: a) Apercibimiento, b) Suspensión hasta 30 (treinta) días corridos y c) Postergación de ascensos.

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by OGAS Carla Marina  
Date: 2026.02.13 10:37:19 ART  
Location: San Fernando del Valle de Catamarca

Carla Marina Ogas  
Contadora General  
Contaduría General de la Provincia  
Ministerio de Hacienda y Obra Pública

Digitally signed by GDECatamarca  
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería  
General de la Provincia, ou=Secretaría de  
Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354  
Date: 2026.02.13 10:37:28 -03'00'